

OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS EEUU (OFAC):

Renovó la Licencia General 5N (LG 5N) correspondiente a la autorización para celebrar transacciones relacionadas a los Bonos PDVSA 2020 8,5% a partir de 16 de abril de 2024.

En fecha 16 de enero de 2024, fue emitida por la OFAC, la renovación de la Licencia General 5N mediante la cual autorizan a las personas estadounidenses a participar en transacciones relacionadas a los Bonos PDVSA 2020 8,5%, tales como la venta, transferencia, cesión o ejecución de garantía sobre cualquier participación accionaria en una entidad propiedad del Gobierno de Venezuela en un 50% o más. Dichas transacciones serán autorizadas a partir del 16 de abril de 2024, por encontrarse actualmente prohibidas en la subsección 1 (a) (iii) de la Orden Ejecutiva 13.835. La emisión de la LG 5N vendría a ser la décimo cuarta renovación de esta licencia, desde que fuese publicada la LG 5 el 19 de julio de 2018, y extiende, nuevamente, la fecha a partir de la cual los tenedores de los Bonos PDVSA 2020 8,5% podrán participar en transacciones relacionadas a los bonos o exigir el cumplimiento de la garantía sobre las acciones de la filial de PVSA, CITGO, colateral que respalda dichos títulos. Como resultado, antes del 16 de abril de 2024, las transacciones relacionadas con la venta o transferencia de acciones de CITGO en relación con el bono PDVSA 2020 8,5% están

prohibidas, a menos que estén autorizadas por la OFAC mediante Licencia Específica.

Emite la Licencia General 43A (LG 43A) correspondiente a la autorización para celebrar transacciones que involucren a la Compañía General de Minería de Venezuela C.A. (MINERVEN):

En fecha 29 de enero de 2024, fue renovada por la OFAC, la LG 43A mediante la cual autorizan a las personas estadounidenses, hasta el 13 de febrero 2024, 12:01 a.m. (hora del éste), a participar en transacciones que involucren a MINERVEN o cualquier entidad en la que ésta posea, directa o indirectamente, una participación del 50% o más. Esta LG reemplaza y suspende en su totalidad la LG 43.

Sobre esta LG, las FAQ's actualizadas por el mismo ente, en fecha 2 de febrero de 2024, se puntualiza: *“La OFAC emitió la LG 43 el 18 de octubre de 2023, autorizando todas las transacciones que involucran a CVG Compañía General de Minería de Venezuela C.A. (MINERVEN) —única entidad designada por OFAC para operar en el sector aurífero de la economía venezolana— que estaban prohibidos por la Reglamento de Sanciones de Venezuela, 31 CFR parte 591, sujeto a las limitaciones descritas en la LG 43.*

El 29 de enero de 2024, la OFAC revocó la LG 43 y emitió la LG 43A, que proporciona a las personas estadounidenses 14 días para liquidar cualquier transacción que haya sido previamente autorizada por la LG 43. A la luz

de la revocatoria de la LG 43, la guía anterior de la OFAC, que indicaba que no tenía intención de apuntar a ninguna persona únicamente por operar en el sector aurífero de la economía venezolana, ya no es aplicable”.

DECRETO PRESIDENCIAL No. 4.911: EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS SOBRE IMPORTACIONES DEFINITIVAS Y VENTAS EN TERRITORIO NACIONAL DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DE HIDROCARBUROS:

A través de la Gaceta Oficial No. 42.797, de fecha 12 de enero de 2024, se publica el Decreto a través del cual se exonera del pago del IVA y Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, así como cualquier otro impuesto, tasa o contribución aplicable de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto, a las importaciones definitivas y las ventas realizadas en el territorio nacional de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizadas por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y empresas privadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos. Las mencionadas actividades se encuentran exoneradas de la obligación tributaria sobre el Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, publicado en la Ley de Reforma Parcial del Decreto con

Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SE PRORROGA POR 15 AÑOS EL FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS MIXTAS:

En fecha 14 de diciembre de 2023, la AN prorroga el funcionamiento de las empresas mixtas PetroBoscán, S.A. y PetroIndependiente, S.A., en función al informe presentado por el presidente de la Comisión Permanente de Energía y Petróleo. Así, según el informe, dichas compañías operarán para el ejercicio de las actividades primarias de hidrocarburos en el período 2026-2041.

RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LAS NORMAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA:

En fecha 29 de diciembre de 2023, a través de la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.783 se publica la mencionada resolución que tiene por objeto *regular la organización y funcionamiento del Consejo Superior de Armonización Tributaria como instancia de participación y consulta para el desarrollo de las políticas orientadas a la coordinación y armonización del ejercicio de las potestades tributarias de los estados y municipios.*

A su vez, se precisa: *La representación de los gobernadores o gobernadoras y alcaldes o alcaldesas en el Consejo Superior de Armonización Tributaria será ejercida por los tres (3) gobernadores o gobernadoras y tres (3) alcaldes o alcaldesas electos para integrar la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los estados y municipios.*

La presidencia del Consejo será ejercida por el Ministro o Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas y Comercio Exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley que corresponde. La Secretaría Técnica del Consejo estará a cargo de un Secretario Técnico o Secretaria Técnica que será de libre nombramiento y remoción del Presidente o Presidenta del Consejo. A su vez, contará con una Secretaría Técnica que actuará como instancia operativa.

El Consejo se reunirá de manera ordinaria cuando lo determine su Presidente(a) en función a las necesidades, convocándose con 2 días de anticipación por su Secretaría Técnica a través de los medios idóneos incluyendo los electrónicos existentes a la fecha. Se requerirá para la instalación, la presencia del Presidente(a) y la mitad más uno de los integrantes del Consejo. Las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de "empate", el Presente(a) tendrá voto de calidad. De las sesiones, se levantará un Acta plasmándose lo decidido y será firmada

por sus integrantes para su correspondiente archivo.

Igualmente, se publica Resolución No. 011-2023 a través de la cual se establece las TABLAS DE VALORES MÁXIMOS APLICABLES A IMPUESTOS Y TASAS ESTADALES MUNICIPALES, cuyo objeto es establecer el Clasificador Armonizado de Actividades Económicas, con los correspondientes límites máximos para las alícuotas y el mínimo tributable aplicable por concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, así como la tabla de valores máximos aplicables para la determinación del Impuesto de los Inmuebles Urbanos y Periurbanos, tabla de valores máximos aplicables por concepto de Impuesto Municipal sobre Vehículos, Régimen Tributario Simplificado para los Emprendimientos y a las tasas municipales según su tipología.

En su Apéndice I, se establece: Clasificador Armonizado de Actividades Económicas y Límites para las Alícuotas y los Mínimos Tributario.

En su Apéndice II, se establece: Límites Máximos para las Alícuotas Aplicables por Impuesto a Inmuebles Urbanos y Peri Urbanos. Igualmente, se establece: Tabla de Valores Máximos Aplicables para los Avances Catastrales, Empoderamiento Catastral, Permiso de Construcción, Constancias Ocupacionales y para la Determinación del

Impuesto a los Inmuebles Urbanos y Peri Urbanos.

En su Apéndice III, se establece: Tabla de Valores Máximos Aplicables por Impuesto Municipal sobre Vehículos.

Sobre su Apéndice IV: Tabla de Valores máximos Aplicables a los Emprendimientos por Régimen Tributario Simplificado (IAE).

En su Apéndice V: Tabla de Valores Máximos Aplicables a las Tasas Estadales y Municipales por Tipología.